



**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**  
**RESOLUCION GERENCIAL N°946-2017/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 16 de Junio del 2017.

**VISTO:** La Papeleta de Infracción Serie C- N°0043146 del 15.09.2016; que Sanciona a la persona de Carlos Roberto Talledo Juárez; identificado con DNI N°03564349, con la Infracción de Tránsito G - 40: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia, calificada como Grave y con multa pecuniaria ascendiente al 8% UIT"; la Solicitud de Nulidad de Papeleta de Infracción de Tránsito de ticket de expediente N°029891 de fecha 28.09.2016; el Informe N°2331-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 12.10.2016; el Informe N°2318-2016/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 24.10.2016; el Informe N°2849-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 07.11.2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, habiéndosele aplicado a la ciudadano Carlos Roberto Talledo Juárez; identificado con DNI N°03564349; la Multa de Tránsito prevista con el código G - 40: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia, calificada como Grave y con multa pecuniaria ascendiente al 8% UIT"; ello en calidad del conductor del vehículo de Placa de Rodaje BB-5228.

Que mostrando su disconformidad con la sanción impuesta, el administrado Carlos Roberto Talledo Juárez ha interpuesto pedido de Nulidad; ello en la fecha del 28.09.2016; por lo que antes de evaluar el fondo de dicha Solicitud debemos verificar si el mencionado pedido cumple con los requisitos de Procedibilidad exigidos para la tramitación de este; así se ha previsto en el Artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito; DS N°016-2009-MTC; modificado por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC que:

2. Si no existe reconocimiento voluntario de la Infracción: (...)

2.1 Presentar su descargo ante la unidad orgánica dependencia que la autoridad competente señale como Organismo encargado de fiscalizar el tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción. Dicho organismo contará con un área responsable de conducir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción. (...)

*Que así es importante verificar como primera circunstancia si es que el administrado Carlos Roberto Talledo Juárez ha presentado su pedido de Nulidad dentro del plazo perentorio de 05 (cinco) días hábiles luego de impuesta la Sanción Administrativa; por lo que es de advertirse que al haberse impuesto la Sanción el 15.09.2016 dicho administrado ha interpuesto su pedido de Nulidad en la fecha del 28.09.2016; es decir vencido el plazo máximo de 05 días que se le otorga para su contradicción; lo que genera la extemporaneidad del plazo y por tanto la IMPROCEDENCIA del pedido de Nulidad.*

Ello además se sustenta en el Artículo 140.2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley 27444; el mismo que prevé la caducidad del derecho cuando se han vencido los plazos improrrogables como es el caso; así se ha determinado:

(...)

Artículo 140.2:

*Al vencimiento de un plazo improrrogable para realizar una actuación o ejercer una facultad procesal, previo apercibimiento, la entidad declara decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.(.....)*



Por lo que conforme a los considerandos precedentes se debe considerar NO acoger el pedido de NULIDAD interpuesto por el administrado Carlos Roberto Talledo Juárez.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 07-2016-MTC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de Nulidad presentado por el administrado Carlos Roberto Talledo Juárez; identificado con DNI N°03564349, en contra de la Papeleta de Infracción Serie C- N°0043146 de fecha 15.09.2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APLICAR la Papeleta de Infracción Serie C- N°0043146 de fecha 15.09.2016; que Sanciona a la persona de Carlos Roberto Talledo Juárez; identificado con DNI N°03564349, con la Infracción de Tránsito de código G - 40: "Estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia, calificada como Grave y con multa pecuniaria ascendiente al 8% UIT".

**ARTÍCULO TERCERO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria por intermedio de la Subgerencia correspondiente, quien se encargara de que se CUMPLA con hacer efectivo el cobro mediante el Sistema (SGTM) de la Papeleta de Papeleta de Infracción Serie C- N°0043146 de fecha 15.09.2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Calle El Carmen N°230 - Sullana.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

- c.c.:
- Interesado.
- Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.
- Archivo
- VBGV/legs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
 M. P. V. VICTOR E. GUILLEN V. H. CO  
 Gerente de Seguridad Ciudadana y Oficina del Riesgo de Desastres